



**DECRETO MUNICIPAL N°03/2025**

**Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **17 ENE 2025**

**VISTOS:**

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°79/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 80/2024 de fecha 11 de octubre de 2024; Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 81/2024 de fecha 16 de octubre de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2178/2024, de 29 de noviembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2229/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024; Planimetría del "Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; Por su parte, el artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 parágrafo II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ..."; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana". El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.



Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques, declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimientos colectivo y a la preservación** del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.,
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de



carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.

- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal:**

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciarario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

**CONSIDERANDO II:**

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I "Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió



a elaborar el “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°79/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes Topógrafo de Regularización Municipal D-4 previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglini Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

**“(…) PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).**

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la zona bajo Aranjuez el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z) (h)
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

**PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).**

El proceso de ajuste de los datos obtenidos del equipo topográfico Trimble Buscenter V-299, dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM - Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (Z) (h)
PG-1	261332.575	7892025.291	2815.240
PG-2	261339.483	7891935.813	2821.413

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	<b>28804.54 M2</b>
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	<b>700.48 ML</b>

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y ÁREAS ANEXAS” DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°2, ZONA SAN ROQUE**, se obtuvo una Superficie total a Regularizar de **1573,19 M2**, con el siguiente detalle que se desglosa las áreas a continuación:

ÁREAS A REGULARIZAR	ÁREAS A REGULARIZAR	%
CENTRO DE SALUD	167,14	10,62
CAMPO DEPORTIVO	229,96	14,62
AREA VERDE 1	202,64	12,88
AREA VERDE 2	128,79	8,19
AREA VERDE 3	94,55	6,01
CALLE MIRAFLORES	750,11	47,68



Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CENTRO DE SALUD		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261334.2756	Y=7891970.9644
2	X=261334.3010	Y=7891965.9859
3	X=261334.3880	Y=7891965.9110
4	X=261334.4900	Y=7891964.0090
5	X=261334.6280	Y=7891961.9590
6	X=261335.0530	Y=7891955.8990
7	X=261334.9362	Y=7891955.7668
8	X=261335.0312	Y=7891952.8327
9	X=261326.8880	Y=7891952.5690
10	X=261323.4600	Y=7891969.0840
11	X=261324.5219	Y=7891969.4487

<b>SUPERFICIE</b>	167,14
-------------------	--------

CAMPO DEPORTIVO		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261329.0840	Y=7891994.7280
2	X=261330.7710	Y=7891993.5230
3	X=261334.2750	Y=7891971.0910
4	X=261334.2756	Y=7891970.9644
5	X=261324.5219	Y=7891969.4487
6	X=261321.6586	Y=7891988.0862
7	X=261323.8460	Y=7891992.9260
8	X=261325.0930	Y=7891994.7280

<b>SUPERFICIE</b>	229,96
-------------------	--------

ÁREA VERDE 1		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261335.0312	Y=7891952.8327
2	X=261335.1240	Y=7891949.9670
3	X=261335.0290	Y=7891948.2920
4	X=261334.9160	Y=7891945.7840
5	X=261334.6620	Y=7891943.4690
6	X=261334.2670	Y=7891940.8700
7	X=261333.7980	Y=7891938.4410
8	X=261332.9650	Y=7891936.7080
9	X=261331.1820	Y=7891934.9920
10	X=261329.1020	Y=7891933.6240
11	X=261326.9850	Y=7891932.7780
12	X=261326.0130	Y=7891932.7650
13	X=261324.5740	Y=7891933.1980
14	X=261320.6970	Y=7891937.2490
15	X=261326.8880	Y=7891952.5690

<b>SUPERFICIE</b>	202,64
-------------------	--------

ÁREA VERDE 2		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261335.5987	Y=7891924.6903
2	X=261339.7113	Y=7891922.2644
3	X=261339.3130	Y=7891917.7580
4	X=261341.1660	Y=7891909.9650
5	X=261338.5010	Y=7891907.9000
6	X=261326.1360	Y=7891921.1130
7	X=261326.3130	Y=7891921.4880
8	X=261324.8690	Y=7891922.8660
9	X=261329.8768	Y=7891922.2370
10	X=261332.9134	Y=7891923.1460
11	X=261334.6867	Y=7891924.0814

<b>SUPERFICIE</b>	128,79
-------------------	--------

ÁREA VERDE 3		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261321.6586	Y=7891988.0862
2	X=261324.5219	Y=7891969.4487
3	X=261323.4600	Y=7891969.0840
4	X=261321.8330	Y=7891969.8810
5	X=261321.7060	Y=7891969.8070
6	X=261313.6240	Y=7891973.7549
7	X=261315.6020	Y=7891977.7870
8	X=261316.7740	Y=7891977.2790

<b>SUPERFICIE</b>	94,55
-------------------	-------

CALLE MIRAFLORES ENTRE CALLE PRAY Y CALLE ROSA DE LOS VECES AL Y CALLE ADMINISTRACIÓN		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261335.8982	Y=7892007.8937
2	X=261338.1700	Y=7891992.0230
3	X=261339.7890	Y=7891981.8940
4	X=261341.0440	Y=7891969.8010
5	X=261341.7350	Y=7891963.5290
6	X=261342.1790	Y=7891958.0380
7	X=261342.4480	Y=7891951.9180
8	X=261341.2870	Y=7891941.0280
9	X=261341.0370	Y=7891937.2030
10	X=261340.4750	Y=7891929.1800
11	X=261340.0500	Y=7891926.0970
12	X=261339.7113	Y=7891922.2644
13	X=261335.5987	Y=7891924.6903
14	X=261334.6867	Y=7891924.0814
15	X=261332.9134	Y=7891923.1460
16	X=261329.8768	Y=7891922.2370
17	X=261324.8690	Y=7891922.8660
18	X=261320.3040	Y=7891925.4910
19	X=261324.5740	Y=7891933.1980
20	X=261326.0130	Y=7891932.7650
21	X=261326.9850	Y=7891932.7780
22	X=261329.1020	Y=7891933.6240
23	X=261331.1820	Y=7891934.9920
24	X=261332.9650	Y=7891936.7080
25	X=261333.7980	Y=7891938.4410
26	X=261334.2670	Y=7891940.8700
27	X=261334.6620	Y=7891943.4690
28	X=261334.9160	Y=7891945.7840
29	X=261335.0290	Y=7891948.2920
30	X=261335.1240	Y=7891949.9670
31	X=261335.0312	Y=7891952.8327
32	X=261334.9362	Y=7891955.7668
33	X=261335.0530	Y=7891955.8990
34	X=261334.6280	Y=7891961.9590
35	X=261334.4900	Y=7891964.0090
36	X=261334.3880	Y=7891965.9110
37	X=261334.3005	Y=7891965.9859
38	X=261334.2756	Y=7891970.9644
39	X=261334.2750	Y=7891971.0910
40	X=261330.7710	Y=7891993.5230
41	X=261329.0840	Y=7891994.7280
42	X=261325.0930	Y=7891994.7280
43	X=261328.3612	Y=7892003.7839
44	X=261329.1429	Y=7892005.3649
45	X=261328.9521	Y=7892007.2023

<b>SUPERFICIE</b>	750,11
-------------------	--------

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 80/2024 de fecha 11 de octubre de 2024; elaborado por la Arq. Lucía Rodríguez Díaz Arquitecto de Regularización Municipal D-4 – G.A.M.S., Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez Arquitecto de Regularización Municipal D-4 – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quagliani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado los Bienes Municipales de Dominio



Público “Público “CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS”, detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

**(...) ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. -**

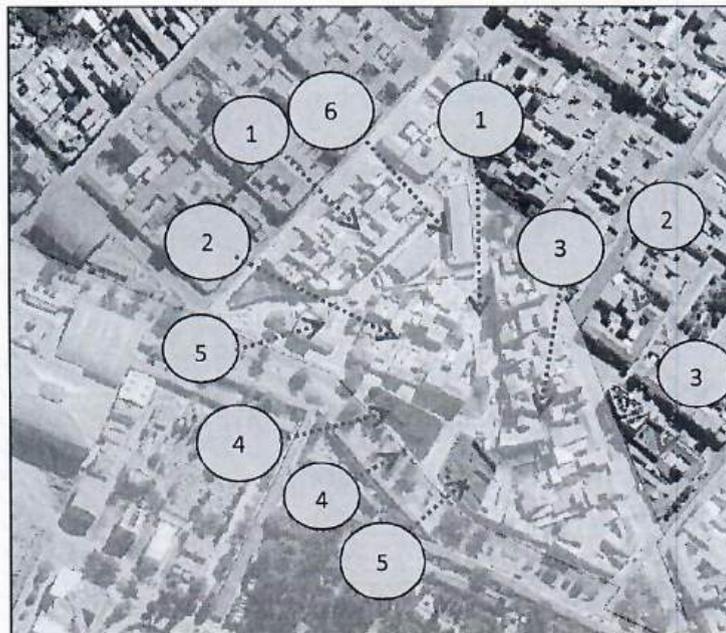
**UBICACIÓN**

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público “CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS”, se encuentra ubicada al Suroeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°2, Zona San Roque (delimitadas según Ley Municipal Autónoma N°236/2022 Ley de Catastro Multifinanciero del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.

**DETERMINACION DEL AREA DE INTERVENCION**

**PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL**

Según Informe de MAPOTECA N°482/24 de fecha 13 de junio de 2024 (VER ANEXO 3), informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS”, de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia de la Jefatura Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:



De acuerdo a informe de Mapoteca con Cite N°482/2024, de fecha 13 de junio de 2024, detalla los siguientes productos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al sector de intervención.

**COLINDANTES INMEDIATOS:**

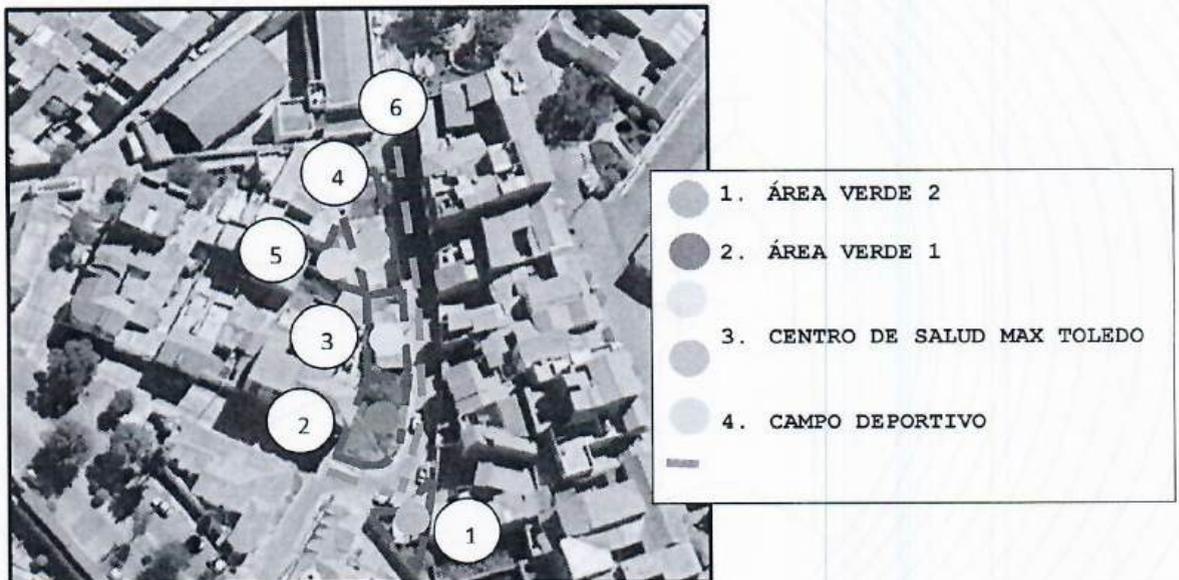
1. Reordenamiento del sector 2 de noviembre de la zona de San Roque, en vías de acceso peatonal el área de equipamiento educativo en proyecto “Kinder”.
2. Mosaico Catastral Distrito-2; y Manzano-54.
3. Mosaico Catastral Distrito-2; y Manzano-24.
4. Área de Equipamiento Educativo en Proyecto “Kinder”.
5. Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Centro de Audiología Fe y Alegría”.
6. Área de equipamiento y áreas anexas Unidad Educativa Municipal.

**COLINDANTES MEDIATOS:**

1. Mosaico Catastral Distrito-2; y Manzano-56.
2. Mosaico Catastral Distrito-2; y Manzano-16.
3. Mosaico Catastral Distrito-2; y Manzano-25.
4. Identifico vía dentro del Reordenamiento del sector 2 de noviembre de la zona de San Roque, en vías de acceso peatonal el área de equipamiento educativo en proyecto "Kinder".
5. Reordenamiento del sector 2 de noviembre de la zona de San Roque, en vías de acceso peatonal el área de equipamiento educativo en proyecto "Kinder".

**LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**

El límite del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS", se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), las áreas anexas comprenden las áreas, **Campo Deportivo, Área verde 1, Área verde 2 y Calle Miraflores**, el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:



- a. Productos Urbanos Aprobados representados por: Plano de Reordenamiento, Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, Loteamiento, Mosaicos Catastrales validados por Resolución Administrativa Municipal N°508/11 y Registro de Área de Equipamiento a favor del G.A.M.S.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada de los predios colindantes al Bien Municipal, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

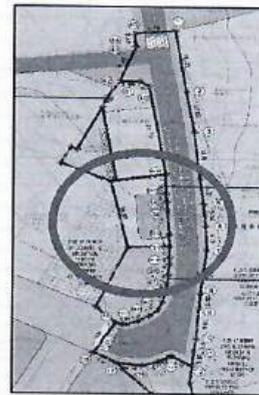
Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría del año 1997, imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, y 2020 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía y áreas anexas (Campo deportivo, Salón Multifuncional, calles y Plazuela), se procedió a delimitar las poligonales correspondiente del **"CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**.

La definición del límite de la Poligonal del Bien Municipal, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

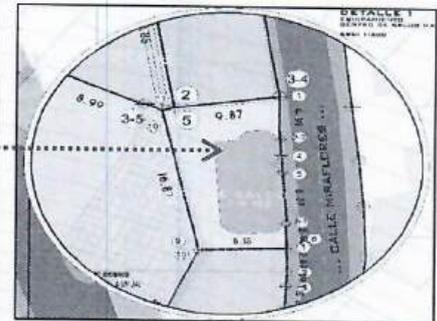


1) **CENTRO DE SALUD:**

- **Al Norte.**  
Con Equipamiento Campo deportivo.
- **Al Este.**  
Con Calle Miraflores y Con Mosaico Catastral D-2; M-24 (validado por R.A.M. N°508/11).
- **Al Sur.**  
Área verde 1.
- **Al Oeste.**  
Con Mosaico Catastral D-2; M-54 (validado por R.A.M. N°508/11).

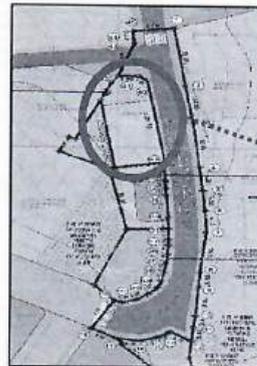


SUPERFICIE	167,14
------------	--------

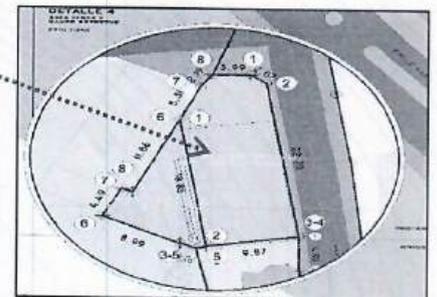


2) **CAMPO DEPORTIVO:**

- **Al Norte.**  
Con Calle Sin denominación.
- **Al Este.**  
Con Calle Miraflores.
- **Al Sur.**  
Con Centro de Salud.
- **Al Oeste.**  
Área verde 3

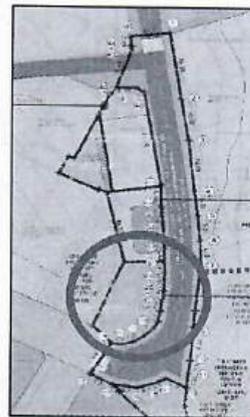


SUPERFICIE	229,96
------------	--------

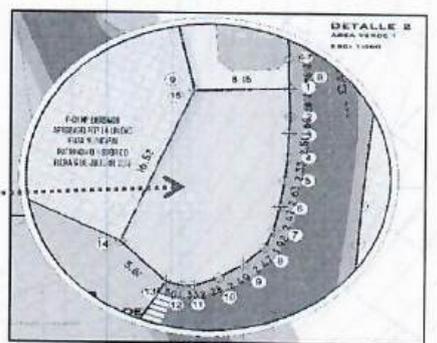


3) **ÁREA VERDE 1:**

- **Al Norte**  
Con Centro de Salud.
- **Al Este**  
Con Calle Miraflores.
- **Al Sur**  
Con calle Miraflores y Con Avenida Fray Bartolomé de las casas
- **Al oeste**  
Con Avenida Fray Bartolomé de las Casas y Con Mosaico Catastral D-2; M-54 (validado por R.A.M. N°508/11).



SUPERFICIE	202,64
------------	--------

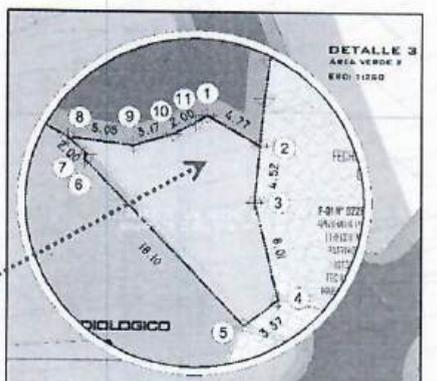


4) **ÁREA VERDE 2:**

- **Al Norte**  
Con Calle Miraflores.
- **Al Este**  
Con Mosaico Catastral D-2; M-24 (validado por R.A.M. N°508/11).
- **Al Sur**  
Con Mosaico Catastral D-2; M-24 (validado por R.A.M. N°508/11), y Con Proyecto de Regularización del Derecho Propietario – Bienes Municipales de Dominio Público “Centro de Audiología Fe y Alegría”
- **Al Oeste**  
Con Proyecto de Regularización del Derecho Propietario – Bienes Municipales de Dominio Público “Centro de Audiología Fe y Alegría”.



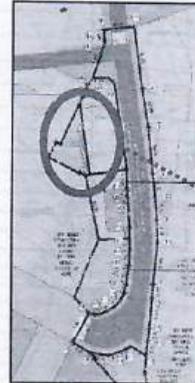
SUPERFICIE	128,79
------------	--------



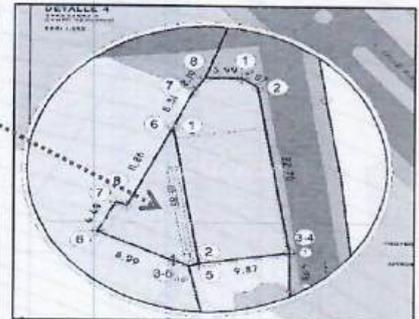


**5) ÁREA VERDE 3:**

- **Al Norte**  
Con Mosaico Catastral D-2; M-54 (validado por R.A.M. N°508/11).
- **Al Este**  
Con Equipamiento Campo deportivo.
- **Al Sur**  
Con Mosaico Catastral D-2; M-54 (validado por R.A.M. N°508/11) y Centro de Salud.
- **Al Oeste**  
Con Mosaico Catastral D-2; M-54 (validado por R.A.M. N°508/11).



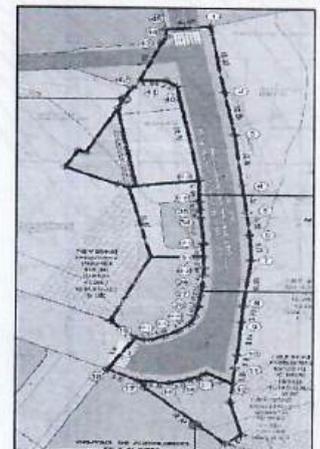
SUPERFICIE	94,55
------------	-------



**6) CALLE MIRAFLORES:**

- **Al Norte**  
Con la continuidad de Calle Miraflores y Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Área de Equipamiento y Áreas anexas” Unidad Educativa Municipal.
- **Al Este**  
Con Mosaico Catastral D-2; M-24 (validado por R.A.M. N°508/11).
- **Al Sur**  
Con área verde 3 y Con Proyecto de Regularización del Derecho Propietario – Bienes Municipales de Dominio Público “Centro de Audiología Fe y Alegría”.
- **Al Oeste**  
Con Avenida Fray Bartolomé de las Casas, Con Centro de Salud, Campo Deportivo, Área Verde 1, Con Mosaico Catastral D-2; M-54 (validado por R.A.M. N°508/11) y Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Área de Equipamiento y Áreas anexas” Unidad Educativa Municipal.

SUPERFICIE	750,11
------------	--------



**SUPERFICIE DE LAS POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, en la cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **“CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS”** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una **superficie TOTAL de 1573,19 m2**. Desglosados en áreas específicas, en la siguiente tabla.

DETALLE DE SUPERFICIES A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
CENTRO DE SALUD	PRIMER REGISTRO	167,14	10,62
CAMPO DEPORTIVO		229,96	14,62
AREA VERDE 1		202,64	12,88
AREA VERDE 2		128,79	8,19
AREA VERDE 3		94,55	6,01
CALLE MIRAFLORES		750,11	47,68

ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS” ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, Zona San Roque.	PRIMER REGISTRO	1573,19	100,00



**NOTA ACLARATORIA:** AL NO IDENTIFICARSE ANTECEDENTES DOMINIALES SE REALIZARÁ LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS" COMO PRIMER REGISTRO.

Resultado de la identificación y delimitación de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene seis poligonales, de acuerdo a informe de uso de suelo, teniendo una poligonal del Centro de Salud, una poligonal del Campo Deportivo, una poligonal Área Verde 1, una poligonal Área Verde 2, una poligonal Área Verde 3 y una poligonal de la calle Miraflores.

Que, el Informe Técnico desarrollado recomienda de manera textual lo siguiente: (...) **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2 – Zona San Roque, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con las siguientes superficies a regularizar **CENTRO DE SALUD** con **167,14 m<sup>2</sup>**, **CAMPO DEPORTIVO** con **229,96 m<sup>2</sup>**, **AREA VERDE 1** con **202,64 m<sup>2</sup>**, **AREA VERDE 2** con **128,79 m<sup>2</sup>**, **AREA VERDE 3** con **94,55 m<sup>2</sup>**, **CALLE MIRAFLORES** con **750,11 m<sup>2</sup>**, obteniendo una superficie total a regularizar de **1573,19 m<sup>2</sup>** (**mil quinientos setenta y tres con 19/100 metros cuadrados**), proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

Que, de acuerdo a Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 81/2024 de fecha 16 de octubre de 2024 elaborado por Abg. Jesús Martínez Condori Abogado Regularización Municipal D-4 previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quagliani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

#### ANÁLISIS LEGAL DE LAS POLIGONALES DE INTERVENCIÓN

##### Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS", se procedió a realizar la primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 03 de mayo de 2024 y segunda notificación 28 de mayo de 2024, actuados realizados en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS". sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: C.I., planos o líneas municipales, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, en los plazos establecidos de acuerdo a reglamento de regularización de Bienes Municipales de Dominio Público, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron en las oficinas de la Dirección municipal de regularización de Derecho Propietario de Bienes de dominio Público, la documentación solicitada:



PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS".																
Nº	COD. INT.	1ª NOTIFICACION	2ª NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLO REAL	SUP. M2	CODIGO CATASTRAL SEGUN IMPUESTOS	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	1	SI	SI	DORA ORTIZ ARANCIBIA	1099583	002-0024-014-000	177/2010	288,00	1.01.1.99.0050676	288,00	002-0024-014-000	GESTION 2016	288,00			
2	2	SI	SI	AL PROPIETARIO		002-0024-028-000										
3	3	SI	SI	ROCIO MARTINEZ CUBA		002-0024-012-000										
4	4	SI	SI	AL PROPIETARIO		SIN CODIGO										
5	5	SI	SI	AL PROPIETARIO		002-0024-011-000										
6	6	SI	SI	AL PROPIETARIO		002-0024-019-000										
7	7	SI	SI	AL PROPIETARIO		002-0024-017-000										
8	8	SI	NO	DAVID TORO LOPEZ	1011666	002-0024-008-000	893/1993	636,00	1.01.1.99.0005350	153,06	002-0024-008-000	GESTION 2022	153,00	PLANO F01-0219462 APROBADO	160,74	
9	9	SI	SI	MARIA TORO		002-0024-007-000										
10	10	SI	SI	JUAN TORO LOPEZ	1054274											
				JULIA TORO LOPEZ		002-0024-006-000	1354/2017	144,71	1.01.1.99.0033925	144,71				PLANO F01-146549 APROBADO	144,71	
				FELIX TORO LOPEZ												
11	11	SI	NO	MARCOS MAMANI LEON	3712516											
				TERESA TLA CONDORI DE MAMANI		002-0024-005-000			1.01.1.99.0062632	158,18	002-0024-005-000	GESTION 2022	158,18	PLANO F01-0228157 APROBADO	154,50	
12	12	SI	NO	VICTOR CALVIMONTES POLO	1386785											
				JULIANA CALVIMONTES POLO	1044374 CH											
				VICENTA CALVIMONTES POLO DE SARZURI	1047282 CH											
				ESPERANZA CALVIMONTES POLO DE PALENQUE	1311372 PT	002-0024-022-000	180/2024	401,16	1.01.1.99.0102600	401,10	002-0024-022-000	GESTION 2021	406,00	PLANO F02-0022356	401,10	
				DORA CALVIMONTES POLO	1311373 PT											
				NELLY CALVIMONTES POLO	1386670											
				MARIA ELENA CALVIMONTES POLO	1386671 PT											
				DORA VELASQUEZ CHAURE												
13	13	SI	SI	EDWARD RAMIRO TERRASAS RODRIGUEZ	4092198	002-0024-003-000	1350/1997	280,00			002-0024-003-000	GESTION 2023	280,00	PLANO F-01-33611 APROBADO	280,00	
14	14	SI	NO	CENTRO DE AUDIOLOGIA FE Y ALEGRIA		002-0024-004-000			1.01.1.99.0096086	623,76						PROPIEDAD A NOMBRE DEL GAMS
15	15	SI	NO	AREA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN PROYECTO "KINDER"		002-0099-001-000			1.01.1.99.0062429	439,93						PROPIEDAD A NOMBRE DEL GAMS
16	16	SI	SI	EDWIN ROQUE VILDOSO FLORES		002-0054-009-000										
17	17	SI	SI	ALEJANDRO FERNANDEZ CASTRO	1413223											
				ASUNTA VASQUEZ LLANOS	3096548	002-0054-008-000	446/1998	270,00	1.01.1.99.0036170	270,00	002-0054-008-000	GESTION 2022		PLANO F01-002111 APROBADO	269,32	
18	18	SI	SI	LUCIANO SANCHEZ LUNA	3650582 CH											
				MARIA ROXANA PENARANDA DE SANCHEZ	3643069 CH	002-0054-007-000	753/2011	300,00	1.01.1.99.0028617	300,00				PLANO F01-0108400 APROBADO	294,89	
19	19	SI	SI	AL PROPIETARIO		002-0054-012-000										
20	20	SI	SI	AL PROPIETARIO		002-0054-006-000										
21	21	SI	SI	AL PROPIETARIO		002-0054-005-000										

### Edicto Municipal

En fecha 18 de octubre del año 2024 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con



Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°2, ZONA SAN ROQUE, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho Propietario.

**Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.**

#### **Antecedente Dominial**

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica **"...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de las poligonales de intervención..."**. Sin embargo en merito a la identificación del antecedente dominial de la **"CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**, según informe de la instancia técnica reporta que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**, colinda con productos urbanos aprobados y Mosaicos Catastrales (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada la digitalización **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR DE LOS BIENES MUNICIPALES NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo cual se Solicito **CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**, a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a lo solicitado remite: **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a la letra señala **CERTIFICA: Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO se registra ningún bien inmueble de Dominio Público**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, Zona San Roque denominada como **"CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"** a nombre de: **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE con NIT 1000565021**.

#### **Valoración a informes solicitados**

Se procedió a la verificación de los informes solicitados extrayendo de ellos datos relevantes que sustentan la elaboración del proceso de **REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENE MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS"**, valoración que a continuación se detalla: En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

<b>REQUISITOS DE ORDEN TECNICO DE ACUERDO A NORMATIVA</b>		
	<b>Solicitud</b>	<b>Respuesta</b>
1	<b>Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente</b>	Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.



		<p><b>“CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS” presenta un relieve topográfico parcialmente uniforme ya que cuenta con calles definidas y pavimentadas. Perfil Longitudinal A-A’, Ubicado en el eje entre la calle Fray Bartolomé de las Casas y a lo largo del eje calle Miraflores, con un porcentaje máximo de pendiente del 19.56%, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+110.12”, Perfil Transversal B-B’. Ubicado de manera perpendicular, respecto al perfil longitudinal A-A’, con un porcentaje máximo de pendiente del 25.36%, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+080, Perfil Transversal C-C’. Ubicado de manera perpendicular, respecto al perfil longitudinal A-A’, con un porcentaje máximo de pendiente del 30.64%, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+054.95, Perfil Transversal D-D’. Ubicado de manera perpendicular, respecto al perfil longitudinal A-A’, con un porcentaje máximo de pendiente del 25.08% desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+054.95.</b></p> <p>Asimismo, también se cuenta con el Informe Técnico de Georreferenciación de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE D.P.T.M.V. N°379/2024, de fecha 11 de junio de 2024, que en la parte de conclusiones indica textualmente: “...Se logró realizar el trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal de Sucre, según la verificación en gabinete de los datos Rinex...”.</p>
2	Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°51/2024), de fecha 21 de agosto de 2024, que permitió la Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presenta en el proyecto <b>“CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS”</b> (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°51/2024).
3	Informe de la dirección de Regularización territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de Dominio Municipal.	<p>Informe de la <b>Unidad de MAPOTECA</b> con Cite N° <b>482/2024</b> de fecha <b>13 de junio de 2024</b>, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados colindantes al área solicitada, así también identificación de Mosaicos Catastrales los cuales se enmarcan según Resolución Administrativa Municipal N°508/2011 de fecha 27 de junio de 2011.</p> <p>Informe de la <b>Unidad de MAPOTECA</b> con Cite N° <b>0488/2024</b> de fecha <b>14 de junio de 2024</b>, donde <b>indica</b> “...Que de acuerdo a base de datos sacus ArcGis 2023, y considerando los archivos residentes en el área de Mapoteca, para el área solicitada se identifica:</p> <p>Informe de la <b>Unidad de MAPOTECA</b> con Cite N° <b>934/2024</b> de fecha <b>02 de octubre de 2024</b>, donde informa el uso de suelo de las áreas solicitadas, en la cual informa que “...Revisado los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Giss, se informa que las áreas solicitadas se encuentran dentro del siguiente producto aprobado, Reordenamiento del sector 2 de noviembre de la zona de San Roque, en vías de acceso peatonal el área de equipamiento educativo en proyecto “Kinder”.</p> <p>Informe <b>CITE JAUR N° 1087/2024</b> de fecha <b>04 de junio de 2024</b>, en la cual informa que “...Revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, en el sector <b>NO SE TIENE LOTEAMIENTOS Y REORDENAMIENTOS EN PROCESO PROXIMOS AL ÁREA DE INTERVENCION SOLICITADA.</b></p>
4	Informe de la Jefatura de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)	Informe con nota Cite J.R.D.P.U. CITE N°576/2024, de fecha 27 de junio de 2024, en cuya respuesta indica: <i>“Realizada la búsqueda en la base de datos, así mismo la documentación presentada dentro de la jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano J.R.D.P.U., en relación al tramo de trabajo establecido por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS APROBADOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACION, NI EN PROCESO DE REGULARIZACION...”</i>
<b>SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS DE RESPALDO</b>		
1	Solicitud de Informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe de predios que colindan con el Bien Municipal.	Informe de la <b>JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 678/2024</b> de fecha <b>30 de abril de 2024</b> , la Jefatura de Catastro Multifinalitario, donde informa sobre la vigencia, modificaciones o se generaron nuevos códigos catastrales a la fecha del Registro Único de Administración Tributaria (RUAT), colindantes a los Bienes Municipales: <b>“CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS”</b> .
2	Solicitud de Informe de proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.	<b>INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T. CITE N°138/2024</b> de fecha <b>25 de abril de 2024</b> , en la parte conclusiva a la letra indica: <i>“...Se establece lineamientos de las vías en relación a la jerarquía de uso, el sector en análisis se encuentra en inmediaciones de los productos urbanos ya aprobados...”</i>



3	<p><b>Solicitud de Informe de Mapoteca, respecto a instrumentos legales y registro a favor del G.A.M.S.</b></p>	<p>Según informe <b>MAPOTECA INF. CITE N°488/2024</b> de fecha 14 de junio de 2024 respecto al Derecho Propietario Municipal de las áreas públicas e informe <b>MAPOTECA INF. CITE N°482/2024</b> de fecha 13 de junio de 2024 respecto a productos urbanos aprobados, circundantes al proyecto de regularización de "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS".</p>																																							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRODUCTOS URBANOS SOLICITADOS</th> </tr> <tr> <th>N.</th> <th>PRODUCTO URBANO APROBADO</th> <th>INS. DE APROBACION</th> <th>ÁREA DE USO PÚBLICO</th> <th>DETALLE</th> <th>ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS SUPERF.</th> <th>REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.</th> <th>OBS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS ANEXAS UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL -"</td> <td>DECRETO MUNICIPAL 1868/2018 DE FECHA 3/11/2018</td> <td>1387,16</td> <td>ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS ANEXAS UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL</td> <td>1387,16</td> <td>1.01.1.99.0002439</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CENTRO DE AUDIOLOGÍA FE Y ALEGRE"</td> <td>DECRETO MUNICIPAL 1868/2021 DE FECHA 14/07/2021</td> <td>423,78</td> <td>CENTRO DE AUDIOLOGÍA FE Y ALEGRE</td> <td>423,78</td> <td>1.01.1.99.0009068</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ÁREA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN PROYECTO "KINDER"</td> <td></td> <td>499,99</td> <td>ÁREA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN PROYECTO "KINDER"</td> <td>499,99</td> <td>1.01.1.99.0063228</td> <td>SUPERFICIE ENERGENTE DE PLANO Reordenamiento del Sector 2 de noviembre de la Zona de San Roque, en vías de acceso personas. 61 áreas de equipamiento educativo en proyecto "kinder".</td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTOS URBANOS SOLICITADOS							N.	PRODUCTO URBANO APROBADO	INS. DE APROBACION	ÁREA DE USO PÚBLICO	DETALLE	ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.	1	REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS ANEXAS UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL -"	DECRETO MUNICIPAL 1868/2018 DE FECHA 3/11/2018	1387,16	ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS ANEXAS UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL	1387,16	1.01.1.99.0002439	NINGUNA	2	REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CENTRO DE AUDIOLOGÍA FE Y ALEGRE"	DECRETO MUNICIPAL 1868/2021 DE FECHA 14/07/2021	423,78	CENTRO DE AUDIOLOGÍA FE Y ALEGRE	423,78	1.01.1.99.0009068	NINGUNA	3	ÁREA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN PROYECTO "KINDER"		499,99	ÁREA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN PROYECTO "KINDER"	499,99	1.01.1.99.0063228	SUPERFICIE ENERGENTE DE PLANO Reordenamiento del Sector 2 de noviembre de la Zona de San Roque, en vías de acceso personas. 61 áreas de equipamiento educativo en proyecto "kinder".
		PRODUCTOS URBANOS SOLICITADOS																																							
N.	PRODUCTO URBANO APROBADO	INS. DE APROBACION	ÁREA DE USO PÚBLICO	DETALLE	ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.																																		
1	REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS ANEXAS UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL -"	DECRETO MUNICIPAL 1868/2018 DE FECHA 3/11/2018	1387,16	ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS ANEXAS UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL	1387,16	1.01.1.99.0002439	NINGUNA																																		
2	REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CENTRO DE AUDIOLOGÍA FE Y ALEGRE"	DECRETO MUNICIPAL 1868/2021 DE FECHA 14/07/2021	423,78	CENTRO DE AUDIOLOGÍA FE Y ALEGRE	423,78	1.01.1.99.0009068	NINGUNA																																		
3	ÁREA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN PROYECTO "KINDER"		499,99	ÁREA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN PROYECTO "KINDER"	499,99	1.01.1.99.0063228	SUPERFICIE ENERGENTE DE PLANO Reordenamiento del Sector 2 de noviembre de la Zona de San Roque, en vías de acceso personas. 61 áreas de equipamiento educativo en proyecto "kinder".																																		
<p>De acuerdo a informe de <b>MAPOTECA INF. CITE N°482/24</b> también nos menciona productos urbanos aprobados MOSAICOS CATASTRALES.</p>																																									
4	<p><b>Informe de la Dirección de Patrimonio Histórico que dé cuenta de los reordenamientos aprobados y en proceso colindantes al Bien Municipal de Dominio Público.</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">MOSAICOS CATASTRALES</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>PRODUCTO URBANO APROBADO</th> <th>INS. DE APROBACION</th> <th>ÁREA DE USO</th> <th>DETALLE</th> <th>ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS SUPERF.</th> <th>REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.</th> <th>OBS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MOSAICO CATASTRAL D12, M154</td> <td>RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL 508/2011 DE FECHA 27/07/2011</td> <td>PRIVADO</td> <td>NINGUNA</td> <td>NINGUNA</td> <td>NINGUNA</td> <td>NO REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MOSAICO CATASTRAL D12, M124</td> <td>RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL 508/2011 DE FECHA 27/07/2011</td> <td>PRIVADO</td> <td>NINGUNA</td> <td>NINGUNA</td> <td>NINGUNA</td> <td>NO REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.</td> </tr> </tbody> </table>	MOSAICOS CATASTRALES							N°	PRODUCTO URBANO APROBADO	INS. DE APROBACION	ÁREA DE USO	DETALLE	ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.	1	MOSAICO CATASTRAL D12, M154	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL 508/2011 DE FECHA 27/07/2011	PRIVADO	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NO REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	2	MOSAICO CATASTRAL D12, M124	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL 508/2011 DE FECHA 27/07/2011	PRIVADO	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NO REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.								
		MOSAICOS CATASTRALES																																							
N°	PRODUCTO URBANO APROBADO	INS. DE APROBACION	ÁREA DE USO	DETALLE	ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.																																		
1	MOSAICO CATASTRAL D12, M154	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL 508/2011 DE FECHA 27/07/2011	PRIVADO	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NO REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.																																		
2	MOSAICO CATASTRAL D12, M124	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL 508/2011 DE FECHA 27/07/2011	PRIVADO	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NO REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.																																		
<p>El tramo se encuentra consolidado entre Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público y registro de área de Equipamiento, así también Mosaicos Catastrales que no registran superficie de vías.</p>																																									
5	<p><b>Solicitud de Informes a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.</b></p>	<p><b>INFORME CITE C.R.-P.P.- D.P.H. 17/2024</b> de fecha 17 de abril de 2024, respuesta que a la letra indica: "...Que, según la búsqueda realizada en la documentación cursante en la Dirección de Patrimonio Histórico se informa que, <b>NO SE CUENTA CON PROYECTOS DE REORDENAMIENTOS APROBADOS Y/O EN PROCESO</b> inmediatos o mediatos a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS..."</p>																																							
		<p><b>INFORME TECNICO N°033/24</b> de fecha 10 de julio de 2024, informe de acuerdo a inspección a las vías y áreas anexas solicitadas en la parte de recomendación a letra indica: "...me permito informar que después de una inspección en el sector de intervención y según la base de datos de la Dirección de Cultura, la área señalada mencionada en la imagen del sector de intervención en el Distrito Municipal N°4, Zona San Roque, se pudo evidenciar e identificar las siguientes vías o calle "PASAAJE JASMIN Y CALLE MIRAFLORES" legalmente se encuentra nominado y aprobado por Resolución Municipal 157/97, gestión 1997 y se actualizo en la base de datos 2021, (es importante mencionar que en la Resolución Municipal, la nominación de su principal calle como MIRAFLORES y los Pasajes aledaños al Jardín de Niños Municipal como JASMIN Y PARAISO, sin embargo esta última no se pudo identificar en la inspección de la zona)...".</p>																																							

**CONSIDERANDO III:**

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2178/2024, de 29 de noviembre de 2024, elaborado por Arq. Maria Eugenia Linares Duran Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, verificación de presentación de requisitos de orden técnico, -coordenadas georeferenciadas, indicando que al no existir impedimento Técnico se concluye la pertenencia de la aprobación del Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS".

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2229/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, realizado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V. previo



visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual concluye: "Por tanto, al no existir el impedimento legal en el procedimiento realizado, en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la pertinencia del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal mencionada que hace viable la aprobación" y recomienda: "(...) LA APROBACION del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, zona San Roque, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto ut supra, el cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público con una superficie total a regularizar de 1.573,19 m2..."

Que, el Informe Jurídico N°027/2025 de 14 de enero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder a la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS", elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "**CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS**", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°2, zona San Roque, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal , los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una **superficie total a regularizar de 1.573,19 m2., (Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 19/100 metros cuadrados), conforme el siguiente detalle:**

DETALLE DE SUPERFICIES A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
CENTRO DE SALUD	PRIMER REGISTRO	167,14	10,62
CAMPO DEPORTIVO		229,96	14,62
AREA VERDE 1		202,64	12,88
AREA VERDE 2		128,79	8,19
AREA VERDE 3		94,55	6,01
CALLE MIRAFLORES		750,11	47,68
<b>SUPERFICIE TOTAL A INSCRIBIR COMO PRIMER REGISTRO</b>			<b>1573,19</b>

Se aclara que al no existir antecedente dominial no se deberá realizar el descuento de ninguna matrícula, debiendo ser registrado como **primer registro cada una de las superficies descritas que corresponde a: Centro de Salud con 167,14 m2; Campo Deportivo con 229,96 m2; Área Verde 1 con 202,64 m2; Área Verde 2 con 128,79 m2; Área Verde 3 con 94,55 m2 y Calle Miraflores 750,11 m2**; tal cual establece e informa la Dirección de Regularización del Derecho Propietario cuya superficie total asciende a 1573,19 m2 (Un mil quinientos setenta y tres con 19/100 metros cuadrados).

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas y superficies:



CENTRO DE SALUD		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261334.2756	Y=7891970.9644
2	X=261334.3010	Y=7891965.9859
3	X=261334.3880	Y=7891965.9110
4	X=261334.4900	Y=7891964.0090
5	X=261334.6280	Y=7891961.9590
6	X=261335.0530	Y=7891955.8990
7	X=261334.9362	Y=7891955.7668
8	X=261335.0312	Y=7891952.8327
9	X=261326.8880	Y=7891952.5690
10	X=261323.4600	Y=7891969.0840
11	X=261324.5219	Y=7891969.4487
<b>SUPERFICIE</b>		167,14

CAMPO DEPORTIVO		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261329.0840	Y=7891994.7280
2	X=261330.7710	Y=7891993.5230
3	X=261334.2750	Y=7891971.0910
4	X=261334.2756	Y=7891970.9644
5	X=261324.5219	Y=7891969.4487
6	X=261321.6586	Y=7891988.0862
7	X=261323.8460	Y=7891992.9260
8	X=261325.0930	Y=7891994.7280
<b>SUPERFICIE</b>		229,96

ÁREA VERDE 1		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261335.0312	Y=7891952.8327
2	X=261335.1240	Y=7891949.9670
3	X=261335.0290	Y=7891948.2920
4	X=261334.9160	Y=7891945.7840
5	X=261334.6620	Y=7891943.4690
6	X=261334.2670	Y=7891940.8700
7	X=261333.7980	Y=7891938.4410
8	X=261332.9650	Y=7891936.7080
9	X=261331.1820	Y=7891934.9920
10	X=261329.1020	Y=7891933.6240
11	X=261326.9850	Y=7891932.7780
12	X=261326.0130	Y=7891932.7650
13	X=261324.5740	Y=7891933.1980
14	X=261320.6970	Y=7891937.2490
15	X=261326.8880	Y=7891952.5690
<b>SUPERFICIE</b>		202,64

ÁREA VERDE 2		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261335.5987	Y=7891924.6903
2	X=261339.7113	Y=7891922.2644
3	X=261339.3130	Y=7891917.7580
4	X=261341.1660	Y=7891909.9650
5	X=261338.5010	Y=7891907.9000
6	X=261326.1360	Y=7891921.1130
7	X=261326.3130	Y=7891921.4880
8	X=261324.8690	Y=7891922.8660
9	X=261329.8768	Y=7891922.2370
10	X=261332.9134	Y=7891923.1460
11	X=261334.6867	Y=7891924.0814
<b>SUPERFICIE</b>		128,79

ÁREA VERDE 3		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261321.6586	Y=7891988.0862
2	X=261324.5219	Y=7891969.4487
3	X=261323.4600	Y=7891969.0840
4	X=261321.8330	Y=7891969.8810
5	X=261321.7060	Y=7891969.8070
6	X=261313.6240	Y=7891973.7549
7	X=261315.6020	Y=7891977.7870
8	X=261316.7740	Y=7891977.2790
<b>SUPERFICIE</b>		94,55

CALLE MIRAFLORES (ENTRE CALLE PRAY BARTALOMÉ DE LAS CASAS Y CALLE EN DENOMINACIÓN)		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261335.8982	Y=7892007.8937
2	X=261338.1700	Y=7891992.0230
3	X=261339.7890	Y=7891981.8940
4	X=261341.0440	Y=7891969.8010
5	X=261341.7350	Y=7891963.5290
6	X=261342.1790	Y=7891958.0380
7	X=261342.4480	Y=7891951.9180
8	X=261341.2870	Y=7891941.0280
9	X=261341.0370	Y=7891937.2030
10	X=261340.4750	Y=7891929.1800
11	X=261340.0500	Y=7891926.0970
12	X=261339.7113	Y=7891922.2644
13	X=261335.5987	Y=7891924.6903
14	X=261334.6867	Y=7891924.0814
15	X=261332.9134	Y=7891923.1460
16	X=261329.8768	Y=7891922.2370
17	X=261324.8690	Y=7891922.8660
18	X=261320.3040	Y=7891925.4910
19	X=261324.5740	Y=7891933.1980
20	X=261326.0130	Y=7891932.7650
21	X=261326.9850	Y=7891932.7780
22	X=261329.1020	Y=7891933.6240
23	X=261331.1820	Y=7891934.9920
24	X=261332.9650	Y=7891936.7080
25	X=261333.7980	Y=7891938.4410
26	X=261334.2670	Y=7891940.8700
27	X=261334.6620	Y=7891943.4690
28	X=261334.9160	Y=7891945.7840
29	X=261335.0290	Y=7891948.2920
30	X=261335.1240	Y=7891949.9670
31	X=261335.0312	Y=7891952.8327
32	X=261334.9362	Y=7891955.7668
33	X=261335.0530	Y=7891955.8990
34	X=261334.6280	Y=7891961.9590
35	X=261334.4900	Y=7891964.0090
36	X=261334.3880	Y=7891965.9110
37	X=261334.3005	Y=7891965.9859
38	X=261334.2756	Y=7891970.9644
39	X=261334.2750	Y=7891971.0910
40	X=261330.7710	Y=7891993.5230
41	X=261329.0840	Y=7891994.7280
42	X=261325.0930	Y=7891994.7280
43	X=261328.3612	Y=7892003.7839
44	X=261329.1429	Y=7892005.3649
45	X=261328.9521	Y=7892007.2023
<b>SUPERFICIE</b>		750,11

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifuncional del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER e INSTRUIR**, a la dirección de regularización del derecho propietario la inscripción del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO Y AREAS ANEXAS".



con una superficie total de 1573,19 (Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 19/100 metros cuadrados), en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE SUPERFICIES A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
CENTRO DE SALUD	PRIMER REGISTRO	167,14	10,62
CAMPO DEPORTIVO		229,96	14,62
AREA VERDE 1		202,64	12,88
AREA VERDE 2		128,79	8,19
AREA VERDE 3		94,55	6,01
CALLE MIRAFLORES		750,11	47,68

Se aclara que al no existir antecedente dominial no se deberá realizar el descuento de ninguna matrícula, debiendo ser registrado como **primer registro cada una de las superficies descritas**; tal cual establece e informa la Dirección de Regularización del Derecho Propietario cuya superficie total asciende a 1573,19 m2 (Un mil quinientos setenta y tres con 19/100 metros cuadrados).

**ARTICULO CUARTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinanciado, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

**ARTICULO SEXTO.** - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cumplase, regístrese, archívese, publíquese. -

*Dr. Enrique Leano Palenque*  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



*Dr. Jues R. Rosales Sernich*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 03/2025**